ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

21 de enero de 2020

Lugar de celebración

Virtual Telemática

Asistentes

PRESIDENTE
D. Francisco García Delgado, Jefe del Departamento de Planificación y Cooperación con los Municipios

SECRETARIO
D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto Jefatura de Servicio de Contratación

VOCALES
Dña. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Diputación de Córdoba.
Dña. Teresa Eugenia del Río Nieto,Técnica de Administración General adscrita a Intervención General
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación
Dña. Eva María Martínez González,Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación

Orden del día

1.- Toma de conocimiento de recurso especial en materia de contratación presentado ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por el licitador OFICINAS Y TABIQUES 2004, S.L., contra el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de 3 de diciembre de 2020, contra el acto de exclusión del licitador por no subsanar la documentación administrativa en forma, según requerimiento efectuado por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2.- Toma de conocimiento de informe propuesta sobre declaración de desierto del procedimiento de licitación del Contrato de suministro de mobiliario de oficina para los distintos Servicios y Departamentos de la Diputación de Córdoba (expediente 195/20), por supuesto incumplimiento de prescripciones técnicas de un producto por parte de todos los empresarios presentados y admitidos.

Se Expone

1.- Toma de conocimiento de recurso especial en materia de contratación presentado ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por el licitador OFICINAS Y TABIQUES 2004, S.L., contra el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de 3 de diciembre de 2020, contra el acto de exclusión del licitador por no subsanar la documentación administrativa en forma, según requerimiento efectuado por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se da cuenta a los miembros de la mesa de contratación del recurso de referencia, los cuales, atendidas las alegaciones presentadas y el desarrollo de las actuaciones y trámites realizados en sede de subsanación, acuerda proponer al órgano de contratación la continuación del procedimiento, teniendo en cuenta que el licitador en su escrito de recurso no ha solicitado la suspensión de la licitación.

En este caso, los miembros toman en consideración la claridad con la que están redactados, por un lado, las instrucciones de cumplimentación de la declaración responsable y, por otro, el requerimiento de subsanación, circunstancias que no han sido desvirtuadas de contrario en el escrito de recurso.

2.- Toma de conocimiento de informe propuesta sobre declaración de desierto del procedimiento de licitación del Contrato de suministro de mobiliario de oficina para los distintos Servicios y Departamentos de la Diputación de Córdoba (expediente 195/20), por supuesto incumplimiento de prescripciones técnicas de un producto por parte de todos los empresarios presentados y admitidos.

Código seguro de verificación (CSV):
66C8 0AC6 3BED 8E7C CC42
66C80AC63BED8E7CCC42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 5/2/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11/2/2021
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

Analizado el contenido del informe por parte de los miembros de la mesa de contratación, y en relación con el motivo de rechazo de las ofertas, se pone de manifiesto que este es común a todos los licitadores:

"*El sillón ofertado no dispone de regulación de inclinación del asiento.*"

Únicamente se puntualiza en el caso del licitador "Papier servicios y suministros" que:

"*El sillón ofertado no dispone de regulación de inclinación independiente del asiento.*"

El producto al que se está haciendo referencia es el descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "*Sillón de oficina, de 60 cm. de altura de respaldo*" con un precio máximo de 230 €.

Las citadas prescripciones técnicas definidas en el correspondiente Pliego para este producto son las siguientes:

- Giratorio, con ruedas de doble rodadura blanda.
- Base y bastidor de polipropileno. Base y bastidor en blanco o negro.
- Asiento acolchado con espuma inyectada de 50 kg/m3. Triple regulación de asiento (en altura por columna neumática; en profundidad; en inclinación). Asiento, malla y tapizado de respaldo en gris, antracita, naranja, rojo, verde y cobalto.
- Respaldo de malla o tapizado sobre base en PVC negro. Doble regulación de respaldo (en inclinación por mecanismo sincrón multiposición con antirretorno y regulación de tensión; lumbar).
- Regulación de altura en brazos.

Atendidas las anteriores circunstancias y teniendo en cuenta que:

- Las ofertas cumplen en líneas generales con las prescripciones técnicas de los productos solicitados.

- La inclinación del asiento es una característica más de entre las muchas que se requieren para el producto señalado, por lo que cuantitativamente, dentro del conjunto de prescripciones técnicas su relevancia es escasa.

- También lo es desde el punto de vista cualitativo, puesto que según ha podido saber la mesa, no se trata de una exigencia de la unidad de seguridad y salud del Servicio de Recursos Humanos, o de una prescripción pactada en mesa de negociación entre la Diputación y los Sindicatos. Antes al contrario, se trata de una exigencia puntual de algunos empleados públicos, sin que haya quedado constancia documental de tal circunstancia en la documentación preparatoria. Tampoco, a mayor abundamiento, existe norma jurídica que imponga la inclinación del asiento.

- La mesa de contratación también toma en consideración el hecho de que el contrato no se ha dividido en lotes, lo que unido al elevado número de productos de naturaleza distinta que se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la única nota común de tratarse de mobiliario y enseres de oficina, avala la tesis de que los productos, y sin perjuicio de que, lógicamente, deban cumplir en términos generales las prescripciones técnicas, lleva a la conclusión de que no se está queriendo requerir una elevada especificidad o exclusividad en los productos.

Es decir, que el órgano de contratación podría haber dividido el contrato en lotes en función de bienes homogéneos al objeto de contratar con empresas especialistas en la fabricación/distribución de cada bien, que son las que cuentan a su vez con productos más específicos o no tan generalistas y en una mayor amplitud. Sin embargo, no lo ha hecho, ha creado un único contrato justificando la no división del mismo en lotes.

- Por último lugar, una prescripción técnica que hace decaer las ofertas de once licitadores, vulnera claramente el principio de la libre concurrencia, sentado en los artículos 1 y 126.1 de la LCSP.

Se cita en apoyo de la presente interpretación, la Resolución 985/2015, de 23 de octubre, dictada en el recurso 1006/2005, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que considera que el incumplimiento de las prescripciones técnicas como causa de exclusión, según doctrina reiterada de ese Tribunal, ha de ser expreso y claro, y hacer imposible el adecuado cumplimiento del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):
66C8 0AC6 3BED 8E7C CC42
66C80AC63BED8E7CCC42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 5/2/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11/2/2021
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

Por todo lo anterior, los miembros de la mesa acuerdan no aceptar la propuesta de declaración de desierto de la presente licitación que se contiene en informe técnico del Servicio de patrimonio, proponente de la contratación y redactor de las prescripciones y le conminan a valorar los criterios evaluables mediante un juicio de valor con arreglo a lo dispuesto en el anexo n.º 3 del PCAP.

No habiendo más asuntos que tratar, yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente y de todos los vocales presentes.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
66C8 0AC6 3BED 8E7C CC42
66C80AC63BED8E7CCC42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 5/2/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11/2/2021
....y 3 más